

Instancia: Pleno del Tribunal Superior de Justicia
Fecha: 10 de julio de 2024
Acuerdo: 1/2024

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2024 DEL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LAS SALAS COLEGIADAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE SALAS UNITARIAS EN LAS MISMAS MATERIAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 A de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, acordar la creación, reubicación o supresión de salas, así como modificar su competencia según las necesidades del servicio.
- II. El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Salas, mismas que en razón de la materia, podrán ser civil, familiar, mercantil o mixtas y conocerán de las materias que al efecto se determine; podrán ser unitarias o colegiadas, estas últimas integradas por tres Magistradas y/o Magistrados, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 fracciones II y III; y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.
- III. En atención a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que refiere: toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; y considerando el aumento en la carga de trabajo, resulta necesario adoptar medidas que mejoren el ejercicio de las responsabilidades y la distribución del capital humano, con una eficiente organización, para incrementar la atención de los asuntos de la competencia de las salas civiles y familiares, y con ello consolidar el Sistema de Justicia en el Estado.
- IV. En los años recientes, el incremento de los asuntos en primera instancia en las materias civil y familiar, ha tenido un impacto en el aumento considerable de la carga de trabajo de las salas civiles y familiares; como se detalla a continuación en el análisis del reporte de estadística emitido por la Coordinación de Planeación y Programas:



NÚMERO DE RECURSOS INGRESADOS					
SALAS CIVILES Y FAMILIARES	2021	2022	2023	ENERO - JUNIO 2024	TOTAL
RECURSOS INGRESADOS	2,928	3,649	3,854	2,181	12,612

Se advierte el aumento del porcentaje en el número de recursos ingresados, que requiere de una reestructuración, para mejorar la designación de los recursos por resolver. La creación de salas unitarias, permitirá agilizar la tramitación de los recursos que se radiquen.

- V. En ejercicio de las facultades conferidas al Tribunal Superior de Justicia, y en respuesta de la demanda de impartición de justicia humana, es indispensable la creación de salas unitarias, facultadas para conocer y resolver los recursos interpuestos en contra de resoluciones que no pongan fin al procedimiento de primera instancia, en las materias civil y familiar.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 94, 99 A fracción XIII; 13 fracción I, 16 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de Magistradas y Magistrados de este Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica la competencia de las Salas Colegiadas en materias Civil y Familiar, para crear las Salas Unitarias.

SEGUNDO. Las Salas Civiles y Familiares del Tribunal Superior de Justicia continuarán funcionando de manera Colegiada integradas con tres magistraturas cada una.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las Magistradas y Magistrados integrantes de las Salas Civiles y Familiares resolverán de manera Colegiada de todos los medios de impugnación hechos valer en contra de resoluciones que pongan fin al juicio.

CUARTO. Las Magistradas y Magistrados resolverán de manera Unitaria para todos los demás casos que no deban ser conocidos colegiadamente, salvo que se determine resolver de manera colegiada.



QUINTO. Las Salas Unitarias serán numeradas en forma progresiva de la siguiente manera:

- Corresponderá a la Primera Sala Civil y Familiar, las salas Unitarias con los números 1,2 y 3.
- Corresponderá a la Segunda Sala Civil y Familiar, las salas Unitarias con los números 4,5 y 6.
- Corresponderá a la Tercera Sala Civil y Familiar, las salas Unitarias con los números 7, 8 y 9.

La asignación de las salas Unitarias se hará en el mismo orden de firma de Sala Colegiada, por lo que cada Magistrada o Magistrado será titular de cada una de las Salas Unitarias que corresponda.

SEXTO. Los asuntos que deban ser resueltos en Sala Unitaria, serán turnados mediante acuerdo que así lo ordene.

SÉPTIMO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo los asuntos que sean turnados para resolución que contengan acumulados otro u otros diversos medios de impugnación, bastará con que uno de ellos deba ser conocido en forma colegiada, para que todos éstos sean resueltos colegiadamente.

Al ingreso de nuevos medios de impugnación a un mismo Toca, se tramitarán como corresponda para resolverse en Sala Colegiada o Unitaria.

OCTAVO. Las excusas y recusaciones presentadas en Sala Unitaria, se resolverán de la siguiente manera:

- Los asuntos deberán ser turnados a la Sala Unitaria siguiente dentro de la misma Sala Colegiada.
- De existir impedimento de los tres integrantes de una Sala, los asuntos serán remitidos a la Sala Unitaria correspondiente conforme al número progresivo que continúe.
- En caso de impedimento de los tres integrantes de las Salas Unitarias números, 7, 8 y 9, los asuntos serán remitidos a la Sala Unitaria número 1 (uno).



NOVENO. Para lo no previsto en el presente Acuerdo, o su interpretación, será resuelto por cada Sala Civil y Familiar colegiadamente, o en su caso, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia salvo que la normatividad disponga una cuestión distinta.

DÉCIMO. Publíquese y cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todos los asuntos que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren en trámite o para resolución, seguirán resolviéndose en forma Colegiada, incluyendo los nuevos medios de impugnación que se vayan acumulando.

SEGUNDO. En términos del artículo 18 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicítese al Consejo de la Judicatura expida, los acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente, dentro de sus atribuciones.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

Licenciado Reynaldo Soto Ponce, Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica: Que el Acuerdo General número **1/2024** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de las Salas Unitarias en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia fue aprobado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión ordinaria celebrada el día 10 diez del mes de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de la Magistrada Presidenta Rebeca Stella Aladro Echeverría, y de las y los Magistrados siguientes: Magistrada Claudia Lorena Pfeiffer Varela, Magistrada Ariadna Maricela Martínez Austria, Magistrado Esteban Espinosa Ramírez, Magistrada María Brasilia Escalante Richards, Magistrada Rosalba Cabrera Hernández, Magistrado Víctor Juárez González, Magistrada Yanet Herrera Meneses, Magistrado Raúl Arroyo, Magistrado Fernando González Ricardi, Magistrada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Magistrada Percys Susana Cravioto Luna, Magistrado Jorge Antonio Torres Regnier, Magistrado Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Magistrada Blanca Sánchez Martínez y Magistrado Jorge Alberto Huerta Cruz. Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro. - Rúbrica.

